

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

EN LA CAPITAL { Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses.... 9'10 »  
Tres id. .... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

Los derechos de inserción de los edictos y anuncios particulares se pagarán en la Imprenta provincial.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

FUERA DE ELLA { Un año..... 20 ptas.  
Seis meses.... 10'65 »  
Tres id. .... 6 »

Pago adelantado.

### Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 363.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Benisa, decretada por V. S. en 17 de Octubre de 1905, dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 12 de Diciembre actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Comisión permanente del Consejo de Estado ha examinado, en cumplimiento de Real orden dictada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Benisa, decretada por el Gobernador de Alicante en 17 de Octubre último:

Resulta de los antecedentes que el Gobernador, sin previa autorización de V. E., nombró un Delegado de su Autoridad para que girase una visita de inspección á la Administración municipal de dicho pueblo, el cual redactó una Memoria, de la que resultan los cargos siguientes, en los que se fundó el Gobernador para decretar la suspensión de dicho Ayuntamiento: 1.º, que existiendo en arcas municipales en 30 de Junio último 452'55 pesetas, sólo se hallaron en Caja 55'75 pesetas, resultando una distracción de 396'80 pesetas; 2.º, que el Ayuntamiento gastó en la construcción de unas cubiertas para el Mercado 2000 pesetas, sin que precediera el trámite de subasta; 3.º, que la Corporación paga del capítulo de «Imprevistos» cantidades para ingre-

sos, habiendo abonado 250 pesetas de ese mismo capítulo á un guarda rural, con sueldo, por los trabajos extraordinarios que tuvo para citar mozos que concudiesen á las operaciones de quintas; 4.º, que carece el Ayuntamiento de plano general de Ensanche y Caja especial, rigiendo sólo el capricho en alineaciones y rasantes; 5.º, que no se hace la distribución de fondos con arreglo á la ley; 6.º, que del capítulo de «Imprevistos» se hace abusivo derroche, empleándolo en gran parte en material de Secretaria, y no en atender á circunstancias extraordinarias, que es su objeto; 7.º, que existe verdadera negligencia en exigir el pago á los deudores del municipio; 8.º, que los libros de contabilidad, balances de fondos, actas de arqueo, inventarios y bienes de Propios contienen enmiendas y raspaduras; 9.º, que se gasta hasta el derroche en fiestas religiosas, invirtiéndose en ellas más del 20 por 100 de las demás consignaciones de las obligaciones del municipio, teniendo abandonados servicios de la mayor importancia, pues la consignación de presupuestos para este concepto asciende á 1500 pesetas, y el déficit á cantidad igual, gastando, por tanto, en fiestas 3000 pesetas; 10, que se gastan cantidades de verdadera importancia en la feria de San Antonio Abad, sin trámite alguno de subasta, y también se emplean fondos de bastante consideración en caminos vecinales, sin utilizar la prestación personal, de cuyo padrón carece el Ayuntamiento; y 11, que la Corporación ha cedido gratuitamente una porción de terreno del Cementerio católico á los Padres franciscanos, sin que éstos presten servicio alguno al municipio.

Los Concejales suspensos interponen recurso ante V. E. suplicando se les reponga en sus cargos, y oponiendo los descargos siguientes: 1.º, que en 30 de Junio existían en Caja

452'55 pesetas, y si se encontraron 55'75 pesetas fué debido á haberse efectuado ingresos y pagos desde esa fecha hasta la en que se practicó el arqueo ante el Delegado, justificando la injusticia de este cargo por certificación que acompañan; 2.º, que, efectivamente, la cubierta del Mercado se construyó por acuerdo unánime del Ayuntamiento, previo expediente y sin subasta, por la necesidad de que se utilizasen de los beneficios de la obra los industriales y trabajadores, en crisis, de la localidad; no ascender los contratos parciales á 500 pesetas, y con arreglo á la Real orden de 12 de Julio de 1902, que autoriza á los Ayuntamientos mayores de 2.000 almas para hacer obras sin necesidad de subasta cuando el ingreso ó gasto no exceda de 1.000 pesetas, ó de 2.000 cuando cuenten con más de 7.000 habitantes; 3.º, que del capítulo de «Imprevistos» se pagan únicamente obligaciones del Ayuntamiento, como legalmente procede; 4.º, que la distribución de fondos se hace estrictamente con arreglo á las disposiciones legales; 5.º, que no existen las tachaduras ni enmiendas á que se refiere el Delegado en su cargo, y si hay alguna en el libro de inventarios y balances están conveniente y legalmente salvadas, según justifican con certificación que acompañan; 6.º, que no es exacto que se hagan los gastos que el Delegado indica para fiestas, cuyas cuentas se aprueban después de convenientemente examinadas por el Ayuntamiento; siendo realmente ridículo y hasta impío que el Delegado pretenda se saque á pública subasta la predicación de un sermón, misa cantada, adorno de la iglesia, etc. La regularidad de la gestión del Ayuntamiento en este caso se prueba con justificación que se acompaña; 7.º, que el Ayuntamiento obtiene por la feria 800 pesetas de ingreso, y no ha llegado nunca á más de 425 de gastos. Por

certificación que se acompaña desvanecen este cargo; 8.º, que la construcción de caminos vecinales se ha hecho con sujeción estricta á la Real orden del Ministerio de Agricultura de 5 de Septiembre de 1905; 9.º, que el Ayuntamiento cedió á los frailes lugar de enterramiento en el Cementerio porque se dedican á la enseñanza y han constituido una Asociación musical para el pueblo.

Al recurso acompañan diez certificaciones justificando los descargos que oponen á las faltas que se les imputa, y un acta notarial en la que se hace constar que el Juez municipal, como Delegado del Gobernador, al notificar la providencia de suspensión el 20 de Octubre, los maltrató y arrojó violentamente del local por haber hecho la observación; que habiéndose excusado por causa legal de tomar posesión los Concejales interinos nombrados, y habiendo fallecido cuatro de los también nombrados interinamente, quedaban solo tres en condiciones de tomar posesión, por lo cual, y con arreglo al art. 14 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, debían continuar los Concejales suspensos por no poderse constituir el Ayuntamiento con los interinos nombrados por el Gobernador.

La Subsecretaria del Ministerio del digno cargo de V. E. opina que procede confirmar la providencia apelada:

Considerando que la resolución del Gobernador no se funda en ninguna de las causas que señala el art. 189 de la ley Municipal, únicas en que procede la suspensión de Ayuntamientos:

Considerando que los cargos que se imputan al Alcalde y Concejales suspensos están desvirtuados, probándose su inexactitud por una serie de certificaciones que al expediente se acompañan, revelándose además en el expediente un interés en el Delegado, incompatible con

la serenidad que debe presidir estos actos, de acumular cargos sin motivo, olvidando el fin beneficioso que las visitas de inspección deben tener, en cuanto orientan y hacen conocer la situación real de la administración municipal de un pueblo, para corregirla, enmendarla y hacerla servir á los intereses á que por la ley se debe:

Considerando que el Gobernador no funda su providencia, remitiéndose únicamente á los cargos que formula su Delegado, calificándolos de graves, sin que lo pruebe, demuestre ni justifique:

La Comisión permanente del Consejo de Estado opina que procede revocar dicha providencia apelada, y reponer en sus cargos al Alcalde y Concejales suspensos de Benisa».

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone; y que pudiendo revestir caracteres de delito algunos de los hechos que se relacionan en este expediente, remítanse los antecedentes á los Tribunales de justicia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1905.—Romanones.—Sr. Gobernador civil de Alicante.

(De la Gaceta núm. 353.)

## Gobierno Civil

En esta fecha, y con el expediente de su razón, ha sido elevado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Daniel Sánchez Villar, contra el acuerdo de la Comisión provincial declarando nula la elección de Concejales verificada en Fresneña el día 12 de Noviembre último.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para general conocimiento.

Burgos 3 de Enero de 1906.

El Gobernador interino,  
Modesto Guitian del Villar.

En esta fecha, y con el expediente de su razón, ha sido elevado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Narciso Madrigal, vecino de Presencio, contra el acuerdo de la Comisión provincial declarando la validez de la elección de Concejales verificada en dicha localidad en 12 de Noviembre último.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento del público.

Burgos 3 de Enero de 1906.

El Gobernador interino,  
Modesto Guitian del Villar.

## Diputación Provincial

### Ordenación de Pagos.

Usando de las facultades que la Diputación tiene concedidas al Ordenador de pagos, y atendiendo á las razones expuestas por D. Nicolás Mambrilla, vecino de Nava de Roa, he acordado admitirle la renuncia que me ha presentado del cargo de Agente ejecutivo para la cobranza de los descubiertos por contingente provincial del partido de Aranda de Duero, y en su consecuencia nombrar para el mismo á D. Epifanio Revenga Ortega, vecino de Castrillo de la Vega, el cual desempeñará en unión de la Agencia de Roa que ya tiene á su cargo denominándose en lo sucesivo «Agencia ejecutiva de Aranda-Roa.»

Así bien, he acordado nombrar á D. Antonio Alonso de la Riva, vecino de Poza de la Sal, Agente ejecutivo de los partidos judiciales de Belorado, Briviesca, Miranda y Sedano, cuya Agencia se hallaba vacante en la actualidad.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y demás autoridades de referidos partidos.

Burgos 2 de Enero de 1906.—El Ordenador, Manuel Gutiérrez Ballesteros.

### Extracto del acta de su sesión del día 26 de Octubre de 1905.

Abierta á las dieciocho y cuarenta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutiérrez Ballesteros y asistencia de los Sres. Sagredo, Martínez Mingo, Rámila, Villarán, Gómez, Yagüez, Merino, Revenga, Zumárraga, Revilla, Hortigüela, Diez-Montero y Martínez Villar, dióse lectura del acta de la anterior del día 24 del actual y quedó aprobada.

Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Castrillo de Murcia relativo á que el Arquitecto provincial pase á aquella localidad á formar el proyecto, memoria, plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas para las obras de reconstrucción de la fuente pública de aquella villa: la Diputación acuerda que el indicado funcionario facultativo preste el expresado servicio.

Accediendo así bien á lo solicitado por Salustiano Genzález Arauzo, vecino de Anguix: la Diputación acuerda que se le entregue su hija Cristeta González Andrés, asilada en el Hospicio provincial.

Dióse lectura de una comunicación de D. Isidro Plaza, vecino de esta ciudad, en la que participa, como apoderado de los Sres. Herederos de D.<sup>a</sup> Nicolasa Guibert y Villafranca, viuda de Ceano Vivas, que dicha señora, y según la cláusula 6.<sup>a</sup> de su testamento, lega al Hospicio provincial 104'17 pesetas,

cuya cantidad pone á disposición de la Diputación: la misma acuerda aceptar el legado referido y que se den las gracias á dicho Sr. Plaza para que este lo haga á los herederos de la referida señora.

Dióse lectura de una comunicación suscrita por el Sr. D. Mariano Revenga, manifestando que por el estado delicado de su salud se veía en la imposibilidad de continuar ejerciendo el cargo de Vicepresidente de la Diputación, por lo que rogaba á la Corporación le admitiese la renuncia de dicho cargo; y la Diputación acordó no haber lugar á lo pretendido.

Dióse cuenta de una proposición suscrita por los Sres. Villarán, Revilla y Rámila, interesando que el Estado se incaute de varias carreteras provinciales; y la Diputación acordó tomarla en consideración.

En el expediente sobre aprobación de un presupuesto extraordinario para el corriente año, que ha de regir en sustitución del ordinario por no haber sido éste autorizado por el Ministerio de la Gobernación: la Diputación acordó aprobar el mencionado presupuesto, cuyo resumen es el siguiente: Gastos, 128754'85. Ingresos, 128754'85. Nivelado.

Dióse así bien cuenta del proyecto de presupuesto ordinario para el año 1906 redactado por la Contaduría, así como del dictamen de la Comisión de Hacienda; y la Diputación acordó aprobarle, dando el siguiente resumen: 1.324.233'99 pesetas los ingresos é igual suma los gastos.

Seguidamente se dió cuenta del repartimiento, importante 750.000 pesetas, para cubrir gastos provinciales consignados en el presupuesto ordinario de 1906, según los datos que la Administración de Hacienda ha facilitado; y la Diputación acordó aprobarle.

Vista la instancia dirigida á esta Corporación por 115 que dicen ser vecinos de Bedrosa del Páramo, solicitando que el pueblo de Manciles, perteneciente al distrito, se segregue del mismo para constituir municipio independiente: la Diputación acuerda desestimarla.

Examinado el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Aranda de Duero solicitando se le rebaje á un 25 por 100 el aumento del 50 sobre la cuota del contingente provincial que viene obligado á pagar para extinguir su deuda por atrasos: la Diputación acuerda desestimar la instancia.

En este acto se levantó la sesión siendo las 21 y 20 minutos.

Burgos 26 de Octubre de 1905.—El Presidente, Manuel Gutiérrez Ballesteros.—Los Diputados Secretarios, Bonifacio Diez-Montero.—Bruno Revilla.

## Comisión Provincial

### Perdón de contribuciones.

El Ayuntamiento de Ocón de Villafranca ha incoado el oportuno expediente en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco y aguacero que descargó sobre sus campos en los días 27 y 31 de Julio últimos, y como según lo dispuesto por el Reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdón que en su caso haya de concederse á los pueblos reclamantes será, como la ley previene, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año: esta Comisión provincial, en sesión de 18 del corriente acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en dicho Reglamento.

Burgos 21 Diciembre de 1905.—El Vicepresidente, Rámila R. Ogarrio.—P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Tena.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del papel necesario para la impresión del Boletín oficial de la provincia durante el año de 1906: esta Comisión, en sesión de hoy, ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, que se anuncie nueva subasta bajo las mismas condiciones insertas en el Boletín oficial de 1.<sup>o</sup> de Noviembre último, núm. 172, señalándose al efecto el día 6 del próximo mes de Febrero y su hora de las doce.

Burgos 29 de Diciembre de 1905. El Vicepresidente, Rámila R. Ogarrio.—El Secretario, Pedro Tena.

## Providencias Judiciales

### Lerma.

D. Teótimo de la Cuesta Castañeda, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al testigo Melchor Sanchez Guerra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que el día cuatro de Enero próximo y hora de las once de su mañana comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos á las sesiones del juicio oral procedente de la causa criminal seguida en este Juzgado contra Felix Pascual Manso, vecino de Santa Maria del Campo, sobre lesiones, apercibiéndole que de no comparecer le

parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Lerma á 29 de Diciembre de 1905.—Teófilo de la Cuesta. —Por su mandado, Francisco Fernandez.

#### Cáceres.

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Marcos Gonzalez, vecino de Huerta de Arriba, cuyo apellido, circunstancias personales y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia y de la de Burgos, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan de la causa que contra el mismo se sigue por hurto, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, le pongan á mi disposición con las seguridades convenientes en dicha cárcel pública de esta población.

Dado en Cáceres á 27 de Diciembre de 1905.—Gonzalo Cardenal.—El Escribano, Juan Gaona.

### Anuncios Oficiales

#### Academia Médico Militar.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos alumnos

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (q. D. g.), en Real orden de 19 de Diciembre de 1905 (Diario oficial núm. 282) se convoca á oposiciones públicas para proveer ocho plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia Médico Militar, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales y los supernumerarios sin sueldo que aconsejen las necesidades del servicio.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asimilación de segundos Tenientes del Ejército y el sueldo de 1.500 pesetas anuales y cursarán hasta el 30 de Junio de 1906 las enseñanzas consignadas en la Real orden de 20 de Mayo de 1904 (Diario oficial núm. 111) adquiriendo los derechos y obligaciones correspondientes á su categoría militar y las particulares de los Reglamentos de la Academia.

En su consecuencia, los que reuniendo las condiciones exigidas quieran tomar parte en estas oposiciones, pueden presentar sus instancias en el local de la Academia, Rosales 12, en las horas de oficina, hasta las veinticuatro horas del 31 de Enero de 1906.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades del Reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados que deseen presentarse á oposición, deberán justificar legalmente para ser admitidos, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de 30 años el día 1.º de Marzo de 1906. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar. 5.ª Haber obtenido el Título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía, en alguna de las Universidades del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios; y 6.ª Ser soltero ó viudo sin hijos.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de 30 años en la fecha indicada, con certificación de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada y en su defecto, copia también legalizada de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fecha posterior á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento, hecho en virtud de orden del Director de la Academia, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de la misma. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios. Justificarán el estado civil con certificación del Juzgado municipal correspondiente.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán presentar, antes de finalizar el curso académico, el testimonio ó copia legalizada del título correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser propuestos para su ingreso en el Cuerpo con el empleo de Médicos segundos.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías Generales de la Península é islas adyacentes, instancia en papel de 11.ª clase suficientemente documentada, dirigida al Director de la Academia, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones

serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á oposición, excepción hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso, deberán satisfacer antes de comenzar el primer ejercicio, la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de oposición.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia, antes de que expire el plazo señalado para la admisión de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases y programa, publicados en el Diario oficial número 282.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios, tendrá lugar el día 5 de Febrero de 1906, á las diez, y que el primero dará principio el día 6 de Febrero.

Madrid 20 de Diciembre de 1905.—El Director, José Dadin.

#### Alcaldía de Trespaderne.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que durante dicho plazo puedan los individuos comprendidos en el mismo presentar las reclamaciones que crean justas.

Trespaderne 31 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Isidoro Llorente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Yudego y Villandiego.

Valdelateja.

Cebrecos.

#### Alcaldía de Revilla-Vallejera.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el próximo año de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los vecinos del distrito puedan examinarle y presentar las reclamaciones que

crean justas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Revilla-Vallejera 30 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Francisco Castrillo.

#### Alcaldía de Villaquirán de la Puebla.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que los artículos de consumo de vinos y aguardientes que se han de expendir en este distrito el próximo año de 1906 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la sala consistorial el día 15 de Enero próximo, á las tres de la tarde, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Villaquirán de la Puebla 31 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Baltasar González.

#### Alcaldía de Ciadoncha.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria de este distrito para el año próximo de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, de conformidad á lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Ciadoncha 29 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Victor Gil.

#### Alcaldía de Carrias.

Según me participa el vecino de esta localidad D. Teodoro Santa Olalla Alonso, el día 28 del actual se ausentó de este pueblo un individuo que llevaba de residencia mes y medio, llamado Julio Roldán, natural de Arnedo (Logroño), de 25 años, que viste pantalón de pana, camisa azul rayada, blusa y boina del mismo color, calza borceguies blancos, es de estatura regular, rubio, pelo rizado, usa bigote, es de oficio forjador, va indocumentado, y se lleva una mula negra, de alzada regular, un poco bozalba, herrada de las cuatro extremidades, con tres bultos en los riñones y aparos de arriería; dicha caballería es de la propiedad del citado Teodoro.

En su consecuencia, se ruega á las Autoridades que tengan noticia del mencionado sujeto lo comuniquen á esta Alcaldía.

Carrias 30 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Eustaquio Santa Olalla.

#### Alcaldía de Miranda de Ebro.

Presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial para el año próximo de 1906.

GASTOS. Pesetas.

Sueldo del Jefe de la cárcel.	1250
Id. de dos vigilantes de 2.ª,	
á 750 pesetas uno.....	1500
Id. de la portera.....	182'50
Id. del Médico.....	40
Id. del Practicante.....	15
Id. del Capellán.....	20

Id. del Depositario.....	20
Para el alumbrado de la	
carcel.....	200
Reparación y utensilios...	50
Alquiler del edificio.....	500
Id. de la casa del Sr. Juez..	360
Material y formación de	
cuentas.....	50
Para calefacción de la car-	
cel.....	50
Para socorro de presos es-	
tantes.....	700
Para id. de transeuntes...	600
Para gastos imprevistos y	
extraordinarios.....	101'16
<b>Total gastos.....</b>	<b>5648'66</b>

**INGRESOS.**

Importe del reparto girado entre todos los pueblos del partido..... 5648'66

*Repartimiento de las 5648'66 pesetas entre todos los pueblos que componen este partido judicial.*

PUEBLOS.	Cuotas. — Pesetas.
Altable.....	66'94
Ameyugo.....	80'63
Añastro.....	77'48
Ayuelas.....	85'12
Bozoo.....	136'74
Bugedo.....	85'78
Condado de Treviño.....	1382'66
Miraveche.....	224'08
Encío.....	91'67
Miranda de Ebro.....	1906'10
Orón.....	140'45
Pancorvo.....	492'40
La Puebla de Arganzón..	201'16
Santa Maria Ribarredonda.	211'34
Santa Gadea del Cid.....	199'34
Valluércanes.....	156'45
Villanueva del Conde.....	110'32
<b>Total.....</b>	<b>5648'66</b>

Miranda de Ebro 5 de Diciembre de 1905. — El Alcalde accidental, Porfirio Gil Martinez.

*Alcaldia de Berlangas.*

Se ha presentado á mi Autoridad el vecino de este pueblo Plácido Andrés, manifestando que su hijo Pantaleón, de 20 años, grueso, de buen color, de 1'580 metros de estatura, que viste traje de pana color ceniza, camisa blanca, boina azul y calza botas negras de gomas, ha desaparecido el día 27 del actual, ignorándose la dirección que haya tomado.

Por tanto, se ruega á las Autoridades que tengan noticia de su paradero lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Berlangas 29 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Vicente Calleja.

*Alcaldia de Quintana del Pidio.*

Por jubilación del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el haber anual que aparece consignado en el presupuesto municipal de este distrito, aprobado para 1906, pagado de fondos muni-

cipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza deberán reunir las circunstancias que enumera el art. 123 de la ley Municipal y haber desempeñado Secretarías en propiedad, cuando menos, cuatro años, pudiendo presentar sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la fecha del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pues pasado dicho plazo se proveerá.

Quintana del Pidio 27 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Miguel Langa.

*Alcaldia de Bahabón de Esgueva*

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de esta villa dotada con el haber anual de 225 pesetas. Los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes: tener 25 años de edad y no exceder de 40, haber pertenecido al ejército ó armada, poseer cédula personal y certificación de buena conducta. Todos los requisitos se harán constar documentalmente al presentar la solicitud que deberá ser reintegrada en forma, siendo desechada la instancia que no acompañe los documentos exigidos ó no venga en papel correspondiente.

Bahabón de Esgueva 31 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Juan Palomo.

*Alcaldia de Cilleruelo de Abajo.*

Me comunica el vecino de esta villa Nicanor Aragón que el día 23 del corriente mes se le escapó de esta localidad con dirección á Bahabón de Esgueva una vaca negra, pequeña, descornada del izquierdo y despuntada á sierra del derecho, de siete años, llevaba un cordel en forma de cabezada y fué comprada dicha res en la última feria de Aranda á un vecino de Rabanera del Pinar.

La persona que la haya recogido puede dar aviso á esta Alcaldía, la que lo hará al dueño, para que pueda pasar á recogerla, previo pago de gastos.

Cilleruelo de Abajo 28 de Diciembre de 1905. — El Alcalde, Vicente Sastre.

*Parque administrativo de suministro de Burgos.*

Relación de las compras de artículos verificadas por dicho establecimiento en el día 30 del actual.

Veinte quintales métricos de harina de 1.<sup>a</sup>, á 40'50 pesetas uno.

Mil ochocientos de cebada, á 25'40.

Dos mil de paja para pienso, á 5'15

Ciento cincuenta de carbón de cok, á 6'25.

Ciento cuarenta de carbón vegetal, á 11'75.

Cuarenta de carbón de cok, á 6'50.

Ciento de paja larga, á 10'95.

Ciento setenta litros de petróleo, á 0'90.

Burgos 31 de Diciembre de 1905.

— El Director, Sebastián de la Iglesia.

*Agencia ejecutiva de contribuciones de la Zona de Roa.*

D. Simón Moreno, Agente ejecutivo de esta Zona,

Hago saber: Que en los expedientes que se están tramitando por débitos de contribución territorial de los pueblos que se expresarán, correspondientes al año de 1904, se ha dictado, con fecha 26 del mes actual, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresarán sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará en la casa consistorial y hora de los once de la mañana, de los días que se mencionarán, siendo posturas admisibles en las subastas las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las casas consistoriales.

En dichos expedientes consta que los contribuyentes que seguidamente se relacionan son de domicilio desconocido, y para que la anterior providencia les sea notificada, como lo preceptúa el art. 142 de la instrucción, se forma relación de los mismos, los cuales, así como los días en que tendrán efecto las subastas en cada pueblo son, á saber:

Día 15 de Febrero.—D. Domingo Parra, de Moradillo de Roa, 0'89 pesetas.

Día 10.—D. Vicente Ursa, de Nava de Roa, 8'09.

Idem.—D. Agapito Rozas, de id., 21'25.

Idem.—D. Francisco Chico Navas, de id., 12'13.

Idem.—D.<sup>a</sup> Martina Arranz González, de id., 19'71.

Idem.—D. Mariano Arranz Soto, de id., 15'71.

Idem.—D. Pablo Guijarro, de id., 6.

Idem.—D. Agustín Puigdeval, de id., 1'63.

Idem.—D. Luis Alonso, de id., en 2'99.

Idem.—D. Miguel Pérez, de id., 2'17.

Día 14.—Don Antonio Medina Aguado, de Pedrosa, 22'83.

Día 10.—D. Salvador Esteban, de San Martín de Rubiales, 25'68.

Idem.—D. Miguel Arranz Ruiz, de id., 3'41.

Día 13.—D. Esteban Bombín, de Valcavado, 8'44.

Idem.—D. Francisco Ovejas Diez de id., 4'74.

Y para que se inserte en el Boletín oficial, á los fines de que la no-

tificación de remate tenga efecto en forma reglamentaria, expido el presente en Hoyales de Roa á 30 de Diciembre de 1905.—El Agente ejecutivo, Simón Moreno.

**Anuncios Particulares**

**BANCO DE BURGOS.**

*Caja de Ahorros.*

	Pesetas.
Imposiciones en la última semana.....	9546
Reintegros.....	13261'28
Diferencia en menos... ..	3715'28

**ISIDRO PLAZA**

COMERCiante BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDA

*Isla, 5, Burgos.*

Casa fundada en el año de 1855.

Esta casa, la más antigua de esta ciudad en operaciones de Banca y Bolsa, ha establecido un servicio especial y muy económico para la compra y venta al contado de toda clase de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Se encarga también de hacerlo en comisión en las Bolsas españolas y extranjeras, de valores del Estado, Corporaciones y Sociedades.

Giros sobre todas las provincias y pueblos de importancia; descuentos, compra de toda clase de cupones, billetes y monedas de oro españolas y extranjeras.

Cuentas corrientes y préstamos con valores y personales por el tiempo que se desee, *siendo los gastos de póliza y corretaje (caso de renovación) de cuenta de esta casa.*

Se admiten depósitos en metálico y valores sin cobrar derechos por custodia.

Préstamos hipotecarios.

Horas de oficina, de nueve á dos y de cuatro á siete. 1

**Venta de fincas.**

El día 9 del corriente mes de Enero, á las doce de la mañana, se venderán en pública subasta en la Agencia general de negocios de D. Mariano de la Morena, calle de San Juan, número 56 de esta ciudad, varios lotes de fincas rústicas y dos casas, sitas en el pueblo de Riocerezo, libres de todo gravamen. Informes y condiciones de venta en la Agencia expresada. 2

*Comisionista matriculado*

para la venta de vinos de la Mancha y Aragón. Antes de hacer pedidos pueden consultar precios y clases á D. Aureliano Real, calle de San Juan, 36, 2.<sup>o</sup>, Burgos. 1

**Doctor C. Urraca,**

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos. 1

**DR. H. CASADO,**

*del Instituto Rubio de Madrid.*

Especialista en enfermedades de garganta, nariz y oídos.

Consulta de once á una.—Gratis para pobres de una á dos.

San Juan 48 y 50, principal, izquierda. 2